

13. Que, teniendo en cuenta que la última publicación se dio el día 16 de setiembre de 2013, los terceros afectados tenían como plazo máximo para oponerse al presente procedimiento administrativo, hasta el 27 de setiembre de 2013; sin embargo, no se ha presentado oposición alguna dentro del plazo antes señalado, conforme consta del Memorandum N° 695-2013/SBN-SG-UTD, de fecha 04 de octubre de 2013 (fojas 265) de la Unidad de Trámite Documentario de esta Superintendencia, razón por la cual, corresponde continuar con el trámite del presente procedimiento administrativo.

14. Que, mediante el Memorando N° 537-2013/SBN-PP de fecha 17 de setiembre de 2013 (fojas 263), la Procuraduría Pública de esta Superintendencia, nos informó que el proceso judicial de desalojo seguido por esta SBN contra "el administrado" había concluido, dado que el Juzgado requería la identificación de cada uno de los poseedores del predio, decisión que fue ratificada por la Sala Mixta Transitoria de Ate; asimismo, se procedió a revisar el aplicativo de procesos judiciales con la que cuenta esta Superintendencia, verificándose que sobre "el predio" materia de la presente Resolución no recae ningún proceso judicial.

15. Que, mediante Memorando N° 1575-2013/SBN-DGPE, de fecha 20 de noviembre de 2013, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal ha dado su conformidad respecto a la compraventa directa por causal del predio materia de la presente resolución;

16. Que, mediante Memorando N° 695-2013/SBN-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2011-SBN, aprobada por la Resolución N° 020-2011-SBN, en el trámite de compraventa directa por causal de posesión;

17. Que, mediante Memorando N° 0143-2013/SBN, de fecha 13 de diciembre de 2013, la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, ha dado su conformidad a la adjudicación en compraventa directa por causal, de conformidad a lo dispuesto en el literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

18. Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 0155-2013/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 09 de octubre de 2013, elaborado por profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta procedente aprobar la adjudicación en venta directa por causal de posesión contemplada en el literal c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, a favor de la Asociación Asentamiento Humano California 2; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2011/SBN aprobada por la Resolución N° 020-2011/SBN, el Decreto de Urgencia N° 071-2001, la Resolución 035-2011/SBN-SG y la Resolución N° 054-2013/SBN-SG;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la VENTA DIRECTA por causal de posesión, a favor de la Asociación Asentamiento Humano California 2, respecto del predio de 8 756,00m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote N° 03 y parte del Lote N° 02 de la Lotización California, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, el mismo que se encuentra inscrito a favor del Estado en la Partida N° 46291689 del Registro de Predios de Lima y registrado con el Código SINABIP N° 704 correspondiente al departamento de Lima.

**Segundo.-** El valor comercial del predio cuya venta se aprueba, asciende a la suma de US\$ 513,408.06 (Quinientos trece mil cuatrocientos ocho con 06/100 Dólares Americanos), conforme a la valorización realizada por la Empresa Valuación, Tasación, Peritaje, Servicios de Ingeniería, Consultoría Auditoría Servicios Generales JPG & Asociados E.I.R.L, suma que deberá ser cancelada por el adjudicatario, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Tercero.-** Los ingresos que se obtengan de la venta de los predios constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en

un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

**Cuarto.-** La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en nombre y representación del Estado, otorgará la Escritura Pública de transferencia respectiva a favor de la Asociación Asentamiento Humano California 2, una vez cancelado el precio de venta del predio.

**Quinto.-** La Zona Registral N° IX – Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá en el Registro de Predios de Lima, los actos a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, por el mérito de la presente y de la correspondiente escritura pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ  
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

1028698-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Modifican la Res. N° 265-2013-  
INDECOPI-COD, mediante la cual se  
autorizó viaje de funcionarios a los  
EE.UU. en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 307-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 615-2013/GCT de fecha 9 de diciembre de 2013, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 265-2013-INDECOPI-COD, se autorizó el viaje del señor Edgar Martín Moscoso Villacorta, Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI del 18 al 23 de noviembre del 2013, de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre, Secretaria Técnica de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 20 al 24 de noviembre del 2013 y del señor Flavio Miguel Nuñez Echaíz, Secretario Técnico de la Sala de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 19 al 23 de noviembre del 2013, a la Ciudad de Salt Lake City, Estados Unidos de Norteamérica, con la finalidad de participar en las Reuniones Intersesionales sobre Propiedad Intelectual en el Marco de las Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) entre la República del Perú y los actuales miembros del P4 (Nueva Zelanda, la República de Singapur, la República de Chile y el Estado de Brunei Darussalami)

la Confederación de Australia, los Estados Unidos de América, la República Socialista de Vietnam, el Estado de Japón, la Federación de Malasia, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos;

Que, en la Resolución mencionada en el párrafo anterior se señaló que la participación del INDECOPI en el referido evento resultaba de interés nacional por encontrarse enmarcado dentro de las acciones de negociación de un acuerdo comercial, por lo que en el artículo 2° de la misma se resolvió que el INDECOPI cubra los gastos de viaje de los referidos funcionarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Edgard Martín Moscoso Villacorta	2.500	440	4+1	2200	4 700
Silvia Yesenia Solís Iparraquirre	2.500	440	3+1	1760	4 260
Flavio Núñez Echaiz	2.500	440	3+1	1760	4 260

Que, una vez publicada la Resolución en cuestión se procedió a la adquisición de los boletos aéreos; sin embargo, se produjo una variación considerable en el valor de boletos aéreos del señor Edgar Martín Moscoso Villacorta, Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA) del INDECOPI, alterándose el monto inicialmente presupuestado para las fechas consideradas para el viaje;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo segundo de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 265-2013-INDECOPI-COD en cuanto al monto previsto por el concepto de pasajes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar, con eficacia anticipada, el artículo 2° de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 265-2013-INDECOPI-COD, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Edgard Martín Moscoso Villacorta	2.640.32	440	4+1	2200	4840.32
Silvia Yesenia Solís Iparraquirre	2.500	440	3+1	1760	4260
Flavio Miguel Núñez Echaiz	2.500	440	3+1	1760	4260

**Artículo 2°.-** Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 265-2013-INDECOPI-COD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1029284-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1857

Lima, 9 de diciembre de 2013

Visto el expediente STDUNI: 131485-2013 presentado por el señor Ingeniero Ilich Manuel Iriarte Arguedas, quien solicita duplicado de su diploma del Título Profesional de Ingeniero de Sistemas;

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor ingeniero Ilich Manuel Iriarte Arguedas, identificado con DNI N° 10065446, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma del Título Profesional de Ingeniero de Sistemas; por pérdida del mencionado documento, adjuntando el escrito, mediante el cual se ampara, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 19.11.2013, precisa que el diploma del señor ingeniero Ilich Manuel Iriarte Arguedas, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Título Profesionales N° 15, página 235, con el número 18562--G; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 878-2013/1er.VR, de fecha 02 de diciembre del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 49-2013 realizada el 02.12.2013; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 33 del 04 de diciembre del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Título Profesional de Ingeniero de Sistemas al señor ingeniero Ilich Manuel Iriarte Arguedas;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Ingeniero de Sistemas al señor ingeniero ILICH MANUEL IRIARTE ARGUEDAS, otorgado el 24 de julio del 2002.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS  
Rector

1028677-1

#### Convocan a Concurso Público Plaza Docente Ordinario a tiempo completo y Plaza Auxiliar a tiempo parcial en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

UNIVERSIDAD NACIONAL  
HERMILIO VALDIZAN

RESOLUCIÓN N° 3006-2013-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 6 de diciembre 2013.